



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES
OFICINA ATENCION AL CIUDADANO DIPRO

SUBIN-OAC - 20.1

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2025

Señor
USUARIO ANÓNIMO
nomasinjusticia@gmail.com
Ibagué - Tolima

Asunto: solicitud prorroga ticket No 782778-20251025

En atención al requerimiento elevado por usted y radicado en aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – SIPQRS, de la Policía Nacional, el cual nos fue asignado por la Inspección General y Responsabilidad Profesional y que data de los hechos que a continuación se transcribe: “(...) SE REALIZA LA SIGUIENTE QUEJA YA QUE LA SEÑORA MAYOR LINA LEAL JEFE DE LA SECCIONAL LLEVA MENOS DE DOS MESES EN LA SECCIONAL Y SU FORMA DE LIDERAR LA MISMA ES A TRAVÉS DEL MIEDO Y LA AMENAZA, EN DIFERENTES OCASIONES HA REFERIDO QUE POR ESTAR EN LA CIUDAD NATAL EL PERSONAL DEBE AGRADECER Y QUE SI NO DAN LOS RESULTADOS QUE ELLA PIDE SE VAN, LLEGO MODIFICANDO LOS HORARIOS YA QUE CON ANTERIORIDAD EL HORARIO DE ALMUERZO ERA DE 12 A 14:30 TENIENDO EN CUENTA LOS DESPLAZAMIENTOS, ELLA ORDENO QUE DEBÍA SER CÓMO EN LA DIPRO DE 12 A 14 HORAS SIN IMPORTAR LAS SUGERENCIAS QUE SE LE HAN REALIZADO PERO ES DE ANOTAR QUE EL HORARIO ES A CONVENIENCIA DE ELLA YA QUE AQUÍ NUNCA TENEMOS TARDE DEPORTIVA LOS DOMINGOS Y JAMÁS UN FIN DE SEMANA SALIMOS A LAS 17 HORAS COMO EN DIPRO. NO SE REALIZAN ACTIVIDADES DE BIENESTAR COMO INTEGRACIONES. EL DÍA DE HOY SE TIENE SERVICIO DE ESTADIO FORMACIÓN 11 DE LA MAÑANA POR ORDEN DEL SEÑOR CR MORA EL PERSONAL DEBÍA LLEGAR DIRECTAMENTE AL SERVICIO PERO LA JEFE DE LA SECCIONAL EN SU AFÁN POR GENERAR DESANIMO ORDENO FORMAR A LAS 7:30 Y DIO LA ORDEN DE QUE NO SE PODÍAN RETIRAR HASTA LAS 9:30 JUSTO EL TIEMPO PARA LLEGAR LA SERVICIO SIENDO ESTE UN SERVICIO EXTERNO, ES UN EJEMPLO DE QUE ELLA NO CUMPLE LAS ORDENES Y QUIERE EMPLEAR A SU CAPRICHO EL PERSONAL, ES DE PONER EN CONOCIMIENTO QUE LA SEÑORA MY VIENE COMETIENDO UN DELITO DE PECULADO POR APROPIACIÓN YA QUE USA LOS MEDIOS LOGÍSTICOS COMO VEHÍCULOS COMO RUTA ESCOLAR PARA SUS HIJOS SE SOLICITA VERIFIQUEN ESTA INFORMACIÓN PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS. SE REFLEJARA EN LA CALIFICACIÓN DE LA SECCIONAL PORQUE SE SIENTE UN AMBIENTE TENSO DE TRISTEZA Y ABURRIMIENTO GRACIAS A LAS CONDUCTAS DE ESTA SEÑORA (...)”, de manera atenta me permito informar que se requiere ampliar el plazo para resolver la petición formulada por usted, por un **término de 15 días**, toda vez que esta Dirección, se encuentra adelantado las actuaciones administrativas y de campo, para consolidar la información de su interés, y así poder brindar una respuesta clara, congruente y de fondo.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*

“Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del

término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Calle 14 62-70
Teléfono: 5159800 Extensión 31514
dipro.oac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA